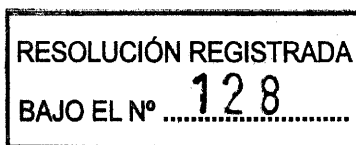




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 07 JUN 2013

VISTO: El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincial, aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009 y sus modificatorias, las Resoluciones Plenarias Nros. 150/2008, 167/2008 y 298/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N° 152/2009, en el Capítulo II, "DE LOS FUNCIONARIOS" Sección I, ARTÍCULO 10 se reglamento el régimen de los Relatores del Tribunal de Cuentas como funcionarios sin estabilidad.

Que mediante la Resolución Plenaria N° 298/2010 se modificó aquel régimen, estableciéndose en su segundo considerando "*Que dicha norma contempla en su artículo 10° a los relatores como funcionarios sin estabilidad, que dependen de cada Vocal..., siendo las citadas funciones sin estabilidad en el cargo, toda vez que los relatores son designados por Resolución Plenaria, integrando la planta transitoria de gabinete, pudiendo ser removidos de los cargos por reestructuración y/o definición de las funciones establecidas o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga*".

"*Que en mérito de lo expuesto, en pos del principio de legalidad administrativa y con sustento en lo normado por el artículo 81 de la Ley Provincial N° 50, corresponde sustituir el artículo 10 del Capítulo II, Sección I ... del Reglamento Interno, aprobado mediante Resolución Plenaria N° 152/09, siendo facultad del Plenario de Miembros determinar si los cargos de Abogado Relator ... serán designados como personal de gabinete o personal de planta permanente, debiendo en este último supuesto, convocarse al concurso respectivo*".

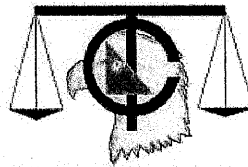
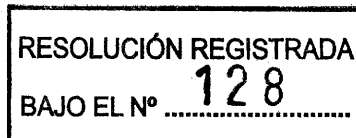
Que en mérito de lo expuesto precedentemente, por el artículo 1° de la citada resolución se resolvió "*Que la designación de los Abogados Relatores que asista a cada Miembro podrá ser efectuada en planta permanente mediante el concurso respectivo o como personal de gabinete, siendo facultad del Plenario de Miembros su determinación*".

Que las designaciones de Relatores a la fecha, revisten el carácter de transitorio y sin estabilidad, ya que el Plenario de Miembros no ha hecho uso de la facultad de designar a estos funcionarios en planta permanente mediante concurso.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que la Resolución Plenaria N° 298/2010 fue analizada en su legitimidad por el Ministerio de Trabajo mediante Informe DGAJ y J N° 64/10 notificado a este Tribunal de Cuentas, por el que dicha cartera ha expresado: *"No surge a entendimiento de esta asesoría letrada, ilícito alguno en la nueva redacción del nuevo artículo 10 del reglamento interno, modificadorio del dispuesto por la Resolución Plenaria N° 152/2010, toda vez que dicho texto establece que"... la designación de los abogados relatores que asistan a cada miembro podrá ser efectuada en planta permanente mediante el concurso respectivo o como personal de gabinete, siendo facultad del plenario de miembros su determinación... "Del nuevo texto surge que en caso de que los vocales del Tribunal dispusieran la incorporación del mencionado agente como personal de gabinete, en ningún caso el mismo podrá adquirir cualquier tipo de estabilidad; no obstante esto, en aquellos casos en que dicho ingreso se dispusiera como planta permanente, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por el artículo 7° inciso a) de la Ley 22.140 y el Decreto Nacional 1428/73, esto es el concurso respectivo"*.

Que este Tribunal de Cuentas, haciendo uso de las facultades de designación de personal de gabinete sin estabilidad, nombra como Relatores del CPN Luis Alberto CABALLERO, al Dr. Martín MESSMER, DNI N° 17.287.366, mediante Resolución Plenaria N° 150/2008 y al Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, DNI N° 17.096.164, mediante Resolución Plenaria N° 167/2008 respectivamente.

Que dichas designaciones fueron puestas a consideración del Plenario de Miembros, quienes no formularon objeciones conforme se desprende de los considerandos de los respectivos actos administrativos.

Que en ésta oportunidad, el CPN Hugo Sebastián PANI y el Dr. Miguel LONGHITANO entienden procedente dejar sin efecto la designación del Dr. Martín MESSMER, DNI N° 17.287.366, efectuada por Resolución Plenaria N° 150/2008, y la designación del Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, DNI N° 17.096.164, efectuada por Resolución Plenaria N° 167/2008, conforme a las atribuciones que el artículo 26 inciso c) y 27 de la Ley Provincial N° 50 le otorgan al cuerpo plenario respecto de su personal de gabinete.

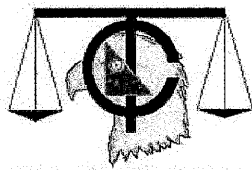
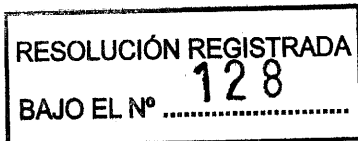
Que el CPN Luis Alberto CABALLERO no suscribe el presente acto administrativo por las consideraciones expuestas en el Acuerdo Plenario N° 2371.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inciso c) y 27 de la Ley

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno- y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la designación del Dr. Martín MESSMER, DNI N° 17.287.366 como personal de gabinete categoría E -Relator- a partir de la notificación del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la designación del Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, DNI N° 17.096.164, como personal de gabinete categoría E -Relator- a partir de la notificación del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, a los nombrados en los artículos precedentes y a la Dirección de Administración del Tribunal.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 128 /2013.-

Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPA Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia